

Artículo 12.º—La Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Técnica, publicará la relación de proyectos declarados de Interés Cultural y las subvenciones otorgadas en relación con lo dispuesto en la presente Orden.

Este último extremo será comunicado a los interesados quienes, en el plazo de ocho días, aportarán a la Consejería su conformidad escrita y compromiso de cumplimiento de la concertación en los términos que se estipulen.

Artículo 13.º—Recibida la información requerida, se redactará un documento suscrito por el Ilmo. Sr. Director General de Acción Cultural y el solicitante, donde se reflejarán los términos concretos de la subvención.

La Consejería de Educación y Cultura, en aquellos casos que así lo estime la Comisión Técnica, podrá proponer a los grupos o solistas un precio de contratación alternativo, como condición previa a la subvención.

Artículo 14.º—Cualquier alteración sustancial del proyecto deberá ser comunicado a la Dirección General de Acción Cultural, pudiendo dar lugar a la anulación de la subvención si no hubiere establecido conformidad previa, y a la consiguiente devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 15.º—La Consejería de Educación y Cultura hará efectivas las subvenciones otorgadas mediante la acreditación de todas o cada una de las representaciones efectuadas en las condiciones reflejadas en el acuerdo al que se refiere el artículo anterior.

La Consejería de Educación y Cultura podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas y adoptar las medidas necesarias para comprobar la correcta aplicación de la subvención librada.

Artículo 16.º—Las subvenciones concedidas de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden serán abonadas con cargo al Capítulo IV, Concepto 480, del Servicio 03 de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988.

DISPOSICION ADICIONAL

Los beneficiados por la presente Convocatoria podrán hacer uso de la declaración de Interés Cultural y caso de ser subvencionados vendrán obligados a utilizar la identificación gráfica que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura establezca para la publicidad, independientemente de las ayudas que puedan recibir de otras entidades o personas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 5 de abril de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de abril de 1988, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la composición del Comité de Selección N.º 2, publicado en la Orden de 1 de marzo de 1988.

Por renuncia de D. Luis M.ª González-Haba Guisa-

do del Comité de Selección N.º 2, encargado del proceso selectivo de los aspirantes a Agente de Inspección y Auxiliar Sanitario, publicado en la Orden de 1 de marzo de 1988 (D.O.E. suplemento al n.º 19), se nombra Presidente Titular del mismo a D. Tomás Zarallo Barbosa.

Mérida, 8 de abril de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de dependencias agrícolas en parcelas de la zona regable del Pantano de Valdecañas (Cáceres), parcelas 2, 3, 4, 5 del Sector VI.

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «Dependencias agrícolas en parcelas de la zona regable del Pantano de Valdecañas (Cáceres), parcelas 2, 3, 4, 5 del Sector VI», a la Empresa PLACONSA, S.A., en la cantidad de dieciocho millones doscientas treinta y seis mil cuatrocientas quince pesetas (18.236.415 pesetas),